

CAPITULO III.

DEL RÉGIMEN DE LAS PARTES DE LA ORACION.

1. Además de la concordancia que se ha explicado de las partes declinables de la oracion, para formarse esta debidamente se han de enlazar entre si de tal manera, que se sigan unas de otras con una dependencia precisa: que unas rijan á otras, y estas sean regidas de las primeras bajo de ciertas reglas, quebrantadas las cuales ó alguna de ellas, quede la oracion con un defecto muy considerable. Estos defectos enseña á evitar el régimen de las partes de la oracion. Veamos, pues, qué partes de la oracion rigen á otras: cuales son regidas, y de qué modo.

2. Las partes de la oracion que rigen á otras son: el *nombre sustantivo*, el *verbo activo*, el *participio*, la *preposicion* y la *conjuncion*; en esta forma:

El nombre sustantivo rige á otro nombre sustantivo y al verbo: este rige al nombre sustantivo, á otro verbo, y al adverbio: el participio, por lo que participa de verbo, rige al nombre sustantivo: la preposicion rige al nombre sustantivo, y al verbo: la conjuncion rige al verbo.

Excluyense de tener régimen el *artículo*, porque siempre que se usa es aplicado al nombre sustantivo: el *nombre adjetivo*, y el *participio* en cuanto tiene de adjetivo, por la misma razon, y porque el régimen de las palabras que se juntan con él, ó pertenece al sustantivo con quien concierta, ó depende de otras partes de la oracion: el *verbo* en la voz pasiva, porque en ésta tienen su régimen propio las partes que se le juntan: el *adverbio*, porque así como

él no es necesario para formar la oracion, así ninguna de sus partes tienen de él inmediata dependencia: la *interjeccion*, porque mas bien es principio de una expresion, que parte gramatical de ella; así unas veces se expresa, otras no, y otras ella sola basta por una expresion entera, pero no tienen dependencia alguna de ella las partes de la oracion. Sentado, pues, á cuales de estas toca regir á las demas para formar la oracion, y por consiguiente cuales son tambien regidas, veamos ahora de qué modo.

El nombre sustantivo rige á otro nombre sustantivo, y al verbo.

3. El nombre sustantivo, en cualquier caso que se le considere, ó quiera ponerse en la oracion, puede regir á otro nombre sustantivo en genitivo, v. g. *la casa de Pedro*. Este nombre *Pedro* está en genitivo del singular regido del nombre sustantivo *casa*, con la nota del genitivo, que es la preposicion *de*. Llámase este genitivo de *possession*, porque verdaderamente la significa, pues expresa ser *Pedro* poseedor de la *casa*; y significa igualmente accion que pasion, v. g. el amor *de mi padre, de mi hijo*, significa del mismo modo el amor de mi padre y de mi hijo hácia mí, que mi amor hácia mi padre ó mi hijo. De esta regla resulta que todo genitivo está regido en la oracion de la preposicion *de*, como nota del genitivo, y de un nombre sustantivo anterior expreso ó suplido. Y si este no está expreso, ni puede suplirse, ó el sentido de la oracion no le necesita, aunque se halle un caso en la preposicion *de*, no será genitivo, sino ablativo, como se dirá en su lugar.

El nombre sustantivo rige al verbo.

4. Todo nombre sustantivo ó pronombre que se pone para representar persona ó cosa, como principio ó móvil de alguna accion ó pasion, rige un verbo que exprese esta accion ó pasion; y así no puede haber oracion ni sentido alguno donde falte verbo regido de un nombre sustantivo, ó pronombre expreso ó suplido. Si decimos solamente *Antonio*, no hacemos mas que pronunciar este nombre; pero añadiendo el verbo *escribe*, denotamos con él la accion de Antonio, el cual rige al verbo, en la tercera persona del número singular en que está el nombre. De suerte que en cualquier número y persona que esté el verbo, va regido de un nombre sustantivo expreso ó suplido en nominativo. En el ejemplo anterior está expreso; en estos: *escribes*, *nacemos*, estan suplidos, *tú* para *escribes*, *nosotros* ó los *hombres* para *nacemos*, pues queda ya advertido que lo que se dice del nombre sustantivo, se dice tambien del pronombre, que siempre se pone en su lugar.

El verbo rige al nombre sustantivo.

5. Todo verbo activo transitivo rige un nombre sustantivo ó pronombre, que es término de su accion, en acusativo con preposicion, ó sin ella. Cuando el término significa persona, se expresa con la preposicion *á*, como: *amo á Dios*, *al prójimo*, *á mi enemigo*. Cuando significa cosa, se expresa en acusativo sin preposicion, v. g. *amar la virtud*, *aborrecer el vicio*.

6. Los verbos neutros, aunque son tambien activos, y algunas veces se hallan con acusativos que parecen términos de su significacion, como son intransitivos, no se

les puede atribuir á muchos de ellos nombre de cosa, ni persona que lo sea en realidad: otros le tienen con preposicion, y algunos, á que se puede aplicar un término fácilmente, y no sin propiedad, se les aplica, ó se les suple tambien una preposicion. Por ejemplo: á estos verbos *nacer*, *crecer*, *parecer*, y otros semejantes, no se puede añadir término de su significacion regido de ellos, por ser intransitivos, esto es por quedar embebida su significacion en ellos, sin pasar á otra cosa ni persona. Á estos *ir*, *venir*, *adherir*, *acceder*, *anhelar*, se puede añadir el término por medio de la preposicion *á*, como: *ir á Roma*: *venir á casa*: *acceder*, *adherir al dictámen*: *anhelar á la gloria*. Á estos *vivir*, *dormir* y otros á este modo, aunque se les puede añadir un término, como: *vivir una vida quieta*: *dormir un sueño tranquilo*: tambien se les suple, no sin propiedad, la preposicion *con*, y así quedan en la clase de neutros intransitivos; esto es, que no rigen despues de sí el término de su accion, excepto cuando se usan como recíprocos, de que vamos á hablar.

Los verbos recíprocos son activos transitivos, por consiguiente rigen el término de su accion en acusativo, cuyo término es el pronombre personal antepuesto ó pospuesto al verbo, v. g. *arrepentirse*, *se arrepiente*, ó *arrepíentese*: *amañarse*, *se amaña*, ó *amánase*. Lo mismo sucede con los neutros usados como recíprocos, que por razon de los pronombres que reciben como término de su significacion, dejan de ser neutros, y pasan á transitivos con el régimen correspondiente. Por ejemplo: en estas expresiones: *irse*, *marcharse*, *salirse*, *se va* ó *vase*, *se marchó* ó *marchóse*, *se saldrá* ú *saldráse* F. ó F. están los pronombres en acusativo regido de los verbos.

El verbo rige á otro verbo.

7. El verbo activo transitivo rige á otro verbo de dos modos, ó le rige al modo infinitivo ó á los modos indicativo y subjuntivo; de los cuales verbos el que rige se llama *determinante*, y el regido *determinado*. Rige al verbo al modo infinitivo aquel cuya accion ó significacion pasa á la del determinado como á su término: esto es, que la de este se refiere precisamente á la persona ó cosa que es nominativo ó móvil de la accion del primero, v. g. *quiero estudiar*. *Estudiar* es como término del verbo *quiero*, y su significacion se refiere al nominativo del verbo determinante *yo*. Las lenguas *deben aprenderse* por principios. *Aprenderse* está regido del determinante *deben*, á cuyo nominativo de cosa pertenece su significacion. Y este es el régimen preciso y absoluto de los verbos, cuya significacion se refiere en estos términos al verbo determinante y á su nominativo, sin que pueda tener variacion por los modos indicativo y subjuntivo, ni admita entre los dos conjuncion que rijan al determinado á ellos, sino que necesariamente ha de estar este en el modo infinitivo.

8. Esto se extiende aun á los verbos que no pasan su significacion al determinado por sí solos, sino por medio de alguna preposicion, como: *salgo á pasearme*: *volvió el miedo á apoderarse de él*: *el brazo estaba para descargar el golpe*: los infinitivos *pasearme*, *apoderarse*, *descargar*, están regidos de los verbos determinantes, á cuyos nominativos *yo*, *miedo*, *brazo* se refiere su significacion; y no pueden variarse por los modos indicativo ó subjuntivo por medio de conjuncion.

9. Los neutros ó intransitivos no tienen este régimen de otro verbo al modo infinitivo por sí solos, sino por me-

dio de preposicion, como: el hombre *nace para morir*, *crece para poder sustentarse* por sí, *muere por serle* la muerte natural: los cuales necesitan de la preposicion, para componer entre ella y el infinitivo el término de su significacion, que por sí no tienen: y este término, ó este infinitivo no puede variarse por los modos indicativo ó subjuntivo por medio de la conjuncion *que* simple, sino compuesta, de este modo: el hombre *nace para que muera*, ó con la condicion *de que muera*, ó *haya de morir*: *crece para que pueda sustentarse*: *muere porque* la muerte le es natural.

10. Los recíprocos tampoco pueden regir á otros verbos al infinitivo sino por medio de preposiciones, como: *atreverse á pelear*: *se amaña á imitar las flores*: no se arrepentirá *de emplear* el tiempo en esto; los cuales, como son activos mas propiamente que los anteriores, rigen mas absolutamente á los infinitivos, cuya accion se refiere á los nominativos de los determinantes, sin que puedan variarse por otros modos; pues no se puede decir: se atreve *á que* pelee: se amaña *á que* imite: no se arrepentirá *de que* emplee, ó haya empleado el tiempo.

11. Cuando el verbo determinante rige á otro, cuya significacion no se refiere enteramente á la persona ó cosa que es nominativo del primero, sino á otra, no le rige al modo infinitivo, sino al indicativo ó subjuntivo por medio de la conjuncion *que*, v. g. deseo *que* aprendas: la casa parece *que* amenaza ruina: pretendemos *que* se haga justicia: no permitais *que* se quebranten las leyes: creyeron los jueces *que* los reos habian quebrantado las prisiones. Los verbos determinados de estos ejemplos van regidos de los determinantes á los modos indicativo y subjuntivo por medio de la conjuncion *que*, y no al infinitivo; porque la accion ó significacion de los segundos no tiene relacion con

la de los primeros, ni con sus nominativos, sino con otras cosas ó personas que les sirven de nominativos, como se puede observar. Mas cuando estos verbos determinados, que van unidos con sus determinantes por medio de la conjuncion *que*, se han de poner en el modo indicativo, y cuando en el subjuntivo, depende de los verbos antecedentes, segun los tiempos en que estos se ponen.

42. Los verbos que significan *querer, desear, apetecer, pedir, pretender*, y lo que pertenece á la voluntad, y los que significan *temer, recelar y alegrarse*, si están en presente de indicativo ó futuro imperfecto, rigen al verbo determinado por medio de la conjuncion *que* al presente de subjuntivo. Por ejemplo: te ruego *que* me enseñes: me gusta *que* aprendas: me alegraré *que* estés bueno, *que* te diviertas. Si están en pretérito imperfecto, perfecto ó plusquamperfecto, rigen al determinado por medio de la misma conjuncion al imperfecto de subjuntivo en la primera ó tercera terminacion. Por ejemplo: le pedia *que* le enviara ó enviase libros: suplicáron al juez *que* oyera ú oyese sus descargos: habian pretendido *que* alabaran ó alabasen sus obras. Si están en futuro perfecto, rigen al determinado con la conjuncion *que* al presente de subjuntivo, ó al imperfecto de subjuntivo en la primera ó tercera terminacion. Por ejemplo: habrá pretendido *que* le dejen ó dejasen en libertad: se ha solicitado *que* la causa vuelva á verse ó se volviera ó volviese á ver.

43. Los que significan *decir ó pensar*, y cuanto á esto pertenece, como: *declarar, manifestar, exponer, concebir, imaginar*, etc.; y los que significan *mandar, ordenar, prescribir*, si rigen verbos cuya significacion se refiera á ellos y á sus nominativos, estando en indicativo, rigen al determinado al mismo modo indicativo en esta forma: digo *que* voy, *que* iba, *que* fui, *que* habia ido, *que* iré, *que* ha-

bré ido: dices *que* sales mañana, *que* salias, *que* saliste, *que* habias salido, *que* saldrás, *que* habrás salido: decia *que* iba, *que* fué, etc.; dijo *que* iba, *que* fué, *que* habia ido: dirá *que* iba, *que* fué, etc.; y lo mismo de los demas tiempos y personas del modo indicativo. Si rigen verbos, cuya significacion no se refiere á ellos mismos, ni á sus nominativos, sino á otras cosas ó personas, siguen el mismo régimen en cuanto al modo indicativo; y en orden al subjuntivo se ha de observar que si el determinante está en presente, rige al determinado en futuro imperfecto, ó presente de subjuntivo, como: imagino, creo, pienso *que* se sentencie ó se sentenciará la causa á mi favor: y si el determinante está en pretérito, regirá al determinado en imperfecto de subjuntivo en cualquiera de las tres terminaciones; por ejemplo: creyó, juzgó, habia pensado *que* le pidieran, pedirian ó pidiesen alguna fianza.

44. Los verbos sustantivos *ser* y *estar*, y tambien los auxiliares *haber* y *tener*, no tienen por sí régimen alguno, solo concordancia con sus nominativos.

45. Todo verbo en la voz pasiva tampoco tiene régimen.

46. Los que no rigen; ó al nombre sustantivo, ó al verbo sino por medio de preposiciones, no rigen ellos las preposiciones, pues este seria un régimen inútil, sin sentido alguno: sino que ellos nada rigen, y el nombre ó verbo va regido de la preposicion como término suyo, de que se hablará despues. Es cierto que hay verbos, que sin preposiciones no pueden pasar al término, por decirlo así, de su significacion; pero esto es de lo que se tratará en la construccion que no pertenece á este lugar.

El verbo rige al adverbio.

47. Todos los verbos, á excepcion de los auxiliares, como tales, rigen adverbios, y estos se refieren á los verbos det

mismo modo, y con la misma precision que el adjetivo se refiere al sustantivo : pues así como no puede haber adjetivo que no haga relacion á un nombre sustantivo expreso ó suplido : así no puede haber un adverbio que subsista por sí solo en la oracion, sin que se refiera á un verbo expreso ó suplido. Pues ya queda dicho, que el adverbio es como un adjetivo del verbo, y hace el mismo oficio con tal propiedad que parece inventado con el mismo fin de modificar ó determinar la accion y significacion de todos los verbos con todas sus circunstancias, que son las clases en que hemos dividido la significacion de los adverbios. El nominativo de cada verbo denota el autor ó móvil de la existencia, de la accion, pasion, intransicion, ó reciprocidad del verbo, y el adverbio la califica explicando las circunstancias de la significacion, el lugar, el tiempo, el como, la cantidad, comparacion, afirmacion, negacion ó duda que acompaña á la significacion del verbo ; y esto con tanta extension, que hasta el sustantivo y neutro tienen este régimen, cuando no admiten otro ninguno, v. g. soy *así* : estoy *bien* : *aquí* vivo : *ayer* murió : vivió *poco* : creció *mucho mas* : *no* vino : *no* llegará *jamás* : *quizá* no podrá : *si* podrá. En cuyos ejemplos, ocurridos acaso, están expresadas todas las circunstancias que pueden acompañar á la significacion de los verbos, como los adjetivos explican las calidades de los nombres.

El participio, por lo que participa del verbo, rige al nombre.

18. El participio, ó es activo, ó pasivo : este no rige á otra parte de la oracion así como ni el verbo pasivo. El activo se ha de considerar, ó como nombre adjetivo, ó como verbo : como nombre adjetivo no tiene régimen ; porque

como en todo se refiere al sustantivo, á este y no al adjetivo pertenece el régimen : por la parte que participa del verbo, puede regir el nombre sustantivo en acusativo como el verbo de donde sale.

19. Los que salen de verbos activos transitivos rigen el sustantivo en acusativo, como término suyo, v. g. *poder habiente, se haciendo*, cuyo régimen es de poquísimos uso en castellano, por ser muy raros los participios que le conservan.

20. Los que salen de verbos que rigen su término por medio de preposiciones, tienen el mismo régimen que sus verbos, como : *obediente* á las leyes : *participante* de la desgracia del amigo : *perteneciente, tocante, correspondiente* á esta cosa ó la otra. Mas como el mayor uso de estos participios de presente, es como adjetivos verbales, ó como sustantivos, dejan su régimen regular, y toman el de estos en esta forma. Del verbo *amar*, que es activo transitivo, sale el participio *amante*, que jamás se usa con su régimen regular : *amante* las letras, la paz ; sino : *amante* de las letras, de la paz, usado como sustantivo. Del verbo *habitar*, que también es transitivo, sale el participio *habitante*, que tampoco se halla con propio régimen, v. g. *habitante* la casa, sino : *en la casa, y de la casa*, usado ya como adjetivo, ya como sustantivo.

21. En lugar de los participios activos, que sin duda tuvieron en lo antiguo el régimen regular de sus verbos, han sucedido en él los gerundios, los cuales rigen constantemente el mismo sustantivo, y en el mismo caso que los verbos de donde salen, v. g. *leyendo* la gaceta : *oyendo* el sermón : *buscando* flores : los nombres *gaceta, sermón, flores* están en acusativos regidos de los gerundios á que se juntan.

Iguualmente conservan de los verbos el regir á estos como

determinados al infinitivo, cuando salen de verbos que los rigen, v. g. *queriendo* estudiar : *debiendo* aprenderse la lengua castellana por principios : los gerundios *queriendo* y *debiendo* rigen á los verbos *estudiar* y *aprender* en el modo infinitivo. Los cuales no se pueden variar por los modos de indicativo ó subjuntivo con la conjuncion *que*, porque las significaciones de los verbos determinados son relativas á las de los determinantes, y á los sustantivos con quienes conciertan los gerundios transitivos, y así no admiten otro régimen que el propuesto en los gerundios.

Los que salen de verbos que rigen á otros por medio de preposiciones, los rigen del mismo modo : los de verbos neutros y recíprocos siguen en este régimen enteramente á los verbos de su origen.

Lo mismo se observa en cuanto al régimen del verbo determinado con la conjuncion *que* en los modos indicativo y subjuntivo. Véase el régimen de los verbos¹.

Adverbio.

22. El adverbio no rige á otra parte de la oracion ; solo determina ó modifica la palabra á que se junta ; pero no es absolutamente necesario para formar la oracion, como las demas partes á que se ha atribuido régimen : tiene sí construccion de mucho uso con otras palabras, de que se hablará despues en el capítulo de la *construccion*.

Preposicion.

23. Las preposiciones rigen al nombre sustantivo ó pronombre, al verbo y al adverbio.

Entre las preposiciones que rigen al nombre, unas lo

¹ Part. 2, cap. 3, §§ 7 y sig.

rigen á un caso, y otras á otro ; exceptuando el nominativo y vocativo, que no son regidos ; ántes en las expresiones en que se hallan ellos rigen y gobiernan, por decirlo así, toda la oracion.

24. Preposiciones que rigen el nombre á acusativo.

Ante.	Hácia.	Tras.
Contra.	Hasta.	
Entre.	Segun.	

V. g. pasó *ante* mí : se estrelló *contra* las rocas : venia *entre* dos soldados (á veces se halla *entre* con nominativo, v. g. *entre* tú y yo ; pero se suple *los dos* ántes de *tú* y *yo* por la figura *elipsis*) : iba *hácia* Toledo : llegó *hasta* Illescas : *segun* las actuales circunstancias : *tras* este tiempo otro vendrá.

25. Preposiciones que rigen ablativo.

Con.	En.
Desde.	Sin.

Por ejemplo : vino *conmigo* desde Sevilla *en* coche, *sin* la menor novedad.

26. Preposiciones variables, que rigen unas veces un caso, y otras otro.

Á.	Para.	Sobre.
De.	Por.	

Cuando estas preposiciones *á* y *para* se juntan al verbo, ó se siguen al término de este para denotar que á la persona ó cosa que guian, y conducen á su verdadero sentido, le resulta daño ó provecho de la significacion del verbo, rigen dativo. Por ejemplo : el siervo adquiere *para* su señor : el general da alabanzas *á* los soldados : *su* señor y *soldados* están en dativo regidos de las preposiciones *para* y *á*.

Cuando estas mismas significan espacio de lugar ó tiempo á que conducen á una palabra, rigen acusativo; por ejemplo : vendrá *á* la hora señalada : salió *para* Zamora. Y lo mismo cuando guian la acción ó significación del verbo á otro verbo, ó á alguna persona ó cosa personalizada, v. g. habló *á* su padre : respondió *á* la carta : se puso *á* leer, *á* estudiar, *á* jugar. Y en una palabra, en todas las significaciones que quedan explicadas de estas dos preposiciones¹, rigen acusativo á excepcion de aquella en que significan *daño* ó *provecho*, en la cual rigen dativo.

27. La preposicion *de* rige genitivo cuando significa este posesion, acción ó pasion, como queda dicho², pero no por sí sola, sino pendiente de un nombre sustantivo anterior expreso ó suplido, ó alguna otra palabra que haga veces de tal. Por ejemplo : la casa *de* mi padre : este genitivo está regido de la preposicion *de*, y el nombre sustantivo anterior *casa* : Pedro es amante *de* las letras : el genitivo *letras* está regido de la preposicion *de*, y el participio *amante* sustantivado, como si se dijera *amador*. Pero si la preposicion *de* no va pendiente de nombre sustantivo anterior, sino de otra parte de la oracion, en especial de un verbo, no rige genitivo, sino ablativo, v. g. hablar *de* noticias : hacer una casa *de* piedra : los nombres *noticias* y *piedra* están en ablativo regidos de la preposicion *de* por sí sola, porque no depende de nombre sustantivo anterior. Y si se dijera : el hablar de noticias es agradable; aunque el verbo *hablar* hace en esta expresion veces de sustantivo por el artículo : todavía queda el nombre *noticias* en ablativo, porque en ella la preposicion *de* equivale á *sobre*, que en tal significacion rige ablativo. Por fin rige este caso

1. Part. 1, cap. 11, § 2.

2. *Idem*.

en todas las significaciones que se le apropiaron en el § 2, cap. 11, part. 1, y solo rige genitivo en la de posesion, y en el caso de depender de nombre sustantivo anterior expreso ó suplido, ó de otra parte de la oracion que haga oficio de nombre.

28. La preposicion *por* rige acusativo cuando se junta con palabras que significan *movimiento*; y ablativo cuando se junta con palabras que significan *quietud*; por ejemplo : hablar *por* un amigo : ser recomendado *por* otro; los nombres *un amigo* y *otro* están en ablativo regidos de la preposicion *por*, porque las expresiones están en significacion de quietud; pero en estas : viajar *por* diversas tierras : trabajar *por* la ganancia, los nombres *diversas tierras* y *ganancia* están en acusativo regidos de la misma preposicion, por significar movimiento las palabras que se le juntan. Véanse las significaciones puestas arriba con sus casos á esta preposicion¹.

29. La preposicion *sobre* en significacion de *lugar* ó cosa que se le parezca, rige ablativo; y en de *exceso* ó *superioridad* rige acusativo, v. g. esta obra es *sobre* la agricultura, *sobre* el comercio : ponerla *sobre* la mesa; los nombres *agricultura*, *comercio*, *mesa* están en ablativo. La caridad es *sobre* todas las virtudes : *sobre* culpado, todavía es insolente : habrá aquí *sobre* cien fanegas de trigo; los nombres *virtudes*, *culpado*, *cien fanegas* están en acusativo.

La preposicion rige al verbo.

30. Las preposiciones *a*, *con*, *de*, *en*, *para*, *por*, *sin*, *sobre*, *tras*, rigen al verbo como si fuera un caso del nom-

1. Part. 1, cap. 11, de la preposicion.

bre. Y así como hay preposiciones que rigen al nombre en diferentes casos, haciéndole mudar de significacion, sin alterar en nada su terminacion, sino del número singular al plural; así las hay que rigen al verbo siempre al modo infinitivo, haciéndole variar la significacion sin alterar la terminacion mas que de una voz á otra del mismo infinitivo. La regla, pues, del régimen de la preposicion con el nombre, ha de servir de norma para el de la misma preposicion con el verbo: punto difícil, pero de los mas curiosos y delicados de nuestra gramática, por la mucha variedad y elegancia de expresiones y frases que suministra, y con que se enriquece sobremanera nuestra lengua.

A.

La preposicion *á* rige al verbo en infinitivo en todos aquellos casos en que este es término de la accion del determinante, como si entre la preposicion y el verbo formaran su acusativo; por ejemplo: voy *á pasear*, *á estudiar*, *á jugar*.

Tambien cuando entre los dos verbos se expresa diferencia de cosas ó acciones, como: va mucho de estimar *á amar*: de decir *á hacer* hay mucha distancia.

Cuando se expresa la ventaja ó exceso de la accion ó significacion de un verbo con la del regido de la preposicion: le ganó, apostó *á correr*, *á saltar*.

Últimamente en aquellas oraciones condicionales, en que en vez de la conjuncion se usa con mucha elegancia de la preposicion *á*, v. g. *á saber yo eso*, *á decir verdad*, que equivalen á estas: *si yo supiera*, *ó hubiera sabido eso*: *si se ha de decir verdad*.

CON.

Esta preposicion rige al verbo al infinitivo, como si fuera

su ablativo, cuando este significa el *medio, modo, instrumento ó ejercicio de alguna cosa*, como: *con estudiar* se alcanza la sabiduria; *con vivir* santamente, el cielo; infinitivos sustantivados que equivalen á estos casos: *con el estudio*, *con la santa vida*.

DE.

Cuando esta preposicion denota la *ocasion ó coyuntura en que se puede ó debe hacerse alguna cosa*, rige al verbo al infinitivo pendiente de un nombre sustantivo como si fuera genitivo, como: tiempo, dia *de sembrar*, ó con la misma preposicion equivalente á *para*, como: bueno *de comer*, fácil *de digerir*, propio *para enfriar*, como si fueran dativos; en cuyas expresiones no hay duda que se puede suplir el verbo sustantivo por determinante, pero tambien subsiste la expresion sin él, y entónces queda el infinitivo usado como sustantivo.

Rige tambien al verbo en infinitivo como genitivo, cuando se usa del futuro de este, v. g. haber *de salir*: tengo ó he *de hablar*; en cuyas expresiones está asimismo sustantivado, y pendiente de un nombre sustantivo anterior, que se suple al determinante, v. g. haber precision *de salir*: he ó tengo voluntad *de hablar*.

EN,

Esta preposicion rige al verbo en infinitivo, cuando significa *quietud y lugar de ella*, ó *accion permanente*, como si fuera ablativo, v. g. se ocupa *en leer*: no hay dificultad *en decir*, *en hablar*, *en enviar*.

PARA.

Cuando denota el fin de la accion del verbo, rige á este al

infinitivo como acusativo, como : trabajo ahora *para descansar* luego. Y cuando tiene fuerza de expresar *la relación y respecto de una cosa ó persona á otra*, v. g. *para ser* participante, *para empezar*, no lo hace mal : *para ser* lo primero, no está malo. Y tambien cuando significa *proximidad de la acción*, v. g. *estoy para partir*, *para mandarle* callar, como si fuera acusativo.

POR.

En significacion de *fin ó motivo*, rige al verbo en infinitivo lo mismo que *para* : estudio *por saber*, *por dar* gusto á mi padre, como si fuera acusativo.

Cuando significa lo mismo que *sin*, como : la casa está *por acabar*, *por barrer*, rige al verbo como si fuera ablativo.

SEGUN.

Esta preposicion se junta con el verbo, no con infinitivo, sino con los modos indicativo ó subjuntivo : *segun creo ó entiendo*, *segun lo hagan* conmigo ; en cuyas expresiones equivale á *como ó segun que*, y no está en significado de preposicion, sino de adverbio de modo ó de conjuncion.

SIN.

Rige el verbo al infinitivo en significacion de *carencia ó privacion*, como si fuera ablativo ; por ejemplo : está *sin comer*, trabaja *sin cesar*.

SOBRE y TRAS.

Cuando significan *á mas ó ademas de*, rigen al verbo al infinitivo como si fuera acusativo, v. g. *sobre ó tras ser* culpado, todavía es insolente.

La preposicion rige al adverbio.

34. Los adverbios *de lugar* pueden ir regidos de las preposiciones *de, desde, hácia, hasta, para, por*, como si fueran casos ó términos suyos, v. g. *de aquí á Toledo* : *desde allí á Madrid* : *hácia dentro, hácia fuera* : *hasta acá, ó allá* : *de aquí, para allí* : *por léjos, por cerca* que sea, y así de los demas.

Los *de tiempo* pueden regirse todos, ménos *ya*, de las preposiciones *por y para*, v. g. *por presto, por temprano* que fui : *para hoy* está señalado : *dejarlo para mañana, para luego, para despues*. *Hoy, ayer, mañana*, se rigen tambien de *con, desde, entre*, v. g. *con hoy, con ayer, con mañana* son ocho dias : *de hoy en quince dias* : *desde ayer* espero la noticia : *entre mañana* y pasado mañana lo acabaré.

Los *de modo* se rigen de la preposicion *por*, á excepcion de *asi*, v. g. *por recio* que le llamé, no me oyo : *por bien* que nos vaya : *por mal* que le suceda. *Bien y mal de para y entre* ademas, v. g. sea *para bien* : *entre bien y mal* dicho. *Quedo y recio* tambien de *de*, como : *dar de quedo, de recio*. Los acabados en *mente* no se rigen de preposiciones.

Los *de cantidad* pueden regirse de las preposiciones *para y por*, v. g. se tiene *por muy* sabio : *por mucho* que madrugue : *por poco* que coma : es *para mucho* : es hombre *para poco*. Estos dos se rigen tambien de *á, de, en* : *á poco* que ande, se cansa : *en poco* estuvo : *de poco* se queja : *excede á todos en mucho*.

Los *de comparacion*, de *á, entre, para, por* : iba *á mas* andar : *entre mas y ménos* hay medio : el uno es *para mas* : el otro *para ménos* : *por mas* que uno se fa-

tigue, no medra. *Mas* y *ménos* se rigen tambien de *con*, *de*, *en*, *entre*, *sin* y *sobre*. *Mejor* y *peor*, de *á*, *de*, *en*.

De los de orden, *ántes* y *despues* se rigen de *de*, *desde*, *para* : de *ántes* lo sabia : *desde ántes* lo pensé : queda *para despues* : *para ántes* de comer.

Sí, de afirmacion, se rige de *por*; y lo mismo el de negacion *no*, y el de duda *acaso* : *por sí ó por no* : *por acaso* sucederá esto.

Conjuncion.

32. La conjuncion enlaza, como se ha dicho, las palabras entre sí, y las oraciones unas con otras. En este oficio no se manifiesta tan claramente su régimen, como cuando se junta con el verbo, que segun la que le precede, así se pone en uno ú otro modo; y segun la que se interpone entre un determinante y un determinado, así se pone este en un tiempo ó en otro. Supuesto, pues, que todas sirven para enlazar palabras ú oraciones, á cada conjuncion ha de preceder precisamente alguna palabra ú oracion. Este enlace pide que las palabras ú oraciones unidas por medio de las conjunciones, sean conformes entre sí en todo ó en parte, y no de distinta especie y naturaleza. Por ejemplo. Un nombre sustantivo irá bien enlazado con otro nombre sustantivo, mas no con un adverbio ó con un verbo; porque este enlace repugna á la misma naturaleza. Un adverbio *de lugar* irá bien enlazado con otro de la misma clase, pero no con uno *de tiempo*. Lo mismo se ha de decir de las oraciones, cuya union ha de ser conforme á la naturaleza de las ideas y juicios de los hombres. Así no se puede decir : *Pedro* y *la lectura*, ó *la lectura* y *mañana*; ó *conviene llorar las desgracias de los amigos*, y *pascarme* ó *comer*, que son cosas fuera de conexion, y contra el orden natural. Y aunque esto se dirige á enlazar unas cosas con

otras, se llama régimen porque ciertamente la palabra ú oracion que precede naturalmente, sirve de regla ó régimen para la que ha de seguirse despues.

33. Debe advertirse que las conjunciones *copulativas*, *disyuntivas*, *adversativas* y *comparativas* pueden enlazar palabras y oraciones; pero las *condicionales*, *causales* y *continuativas* solo oraciones. De las *copulativas* sol *que* rige al verbo, en la forma que queda dicho en el régimen del verbo con esta conjuncion. Para que se entienda esto con mas claridad, es necesario distinguir bien cuando *que* es pronombre relativo, y cuando conjuncion copulativa. Para ser relativo, es necesario que haga relacion á persona ó cosa ya dicha, y forme concordancia con ella; la cual unas veces se expresa con artículo, y otras sin él. Para ser conjuncion es necesario que vaya precedido de otro verbo determinante, y que los dos tengan su término en el determinado que se ha de seguir, bien sea solo, ó bien con su caso expreso ó suplido. Con estos principios conocerá cualquiera que en esta oracion : la elocuencia es una facultad *que* domina los ánimos de los oyentes; el *que* es un pronombre relativo que hace relacion al sustantivo anterior *elocuencia*, y concierta con él. Y en esta : es necesario *que* el orador esté penetrado de los afectos; el *que* es una conjuncion, que precedida del verbo determinante, y uniendo los dos verbos *es* y *esté*, rige al segundo al presente de subjuntivo. Y así el verbo determinante es el que ha de servir de regla para poner el determinado en indicativo ó subjuntivo, en un tiempo ó en otro con esta conjuncion.

34. Además de esta conjuncion *que*, rigen tambien al verbo algunas condicionales, como : *si*, y las compuestas de *que*, *aunque*, *bien que*, *dado que*, *con tal que*, y las causales, *porque*, *pues que*, y las continuativas. Para lo